

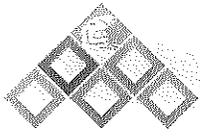


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ( 070 ) - 2023  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y FLUIDIS  
SERVICIOS ASOCIADOS SAS.

OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONDAS INTRUSIVAS Y UNIDAD CENTRAL DEL MACROMEDIDOR DE ULTRASONIDO UBICADO EN LA ESTACIÓN DE LA CARO, SISTEMA DE TELECONTROL PARA EL BOMBEO DEL RESGUARDO INDIGENA EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO DE CAUDAL UBICADO EN LA ESTACIÓN DE LA CARO, SISTEMA DE VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN EN LA ESTACIÓN DE LA CARO Y VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN UBICADAS EN EL ANILLO PERIMETRAL, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS SAS
IDENTIFICACION:	NIT. 830.136.837-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIS PINZÓN RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 41.792.276 DE BOGOTÁ.
DIRECCIÓN:	CALLE 100 # 14-83 OF 110 BOGOTÁ
VALOR:	OCHENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (80.479.700) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO, O HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ESTAS QUE PRESENTARÁ EL CONTRATISTA, POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000177 DEL 10 DE MARZO DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2450208 DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/GASTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO/ SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPERACIÓN DE OTROS EQUIPOS NPC/ DIRECCIÓN OPERATIVA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO.

Entre el Ingeniero **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**., y por otra parte la señora **DORIS PINZÓN RODRIGUEZ** identificada con c.c. no. 41.792.276 de Bogotá., representante legal de la sociedad **FLUIDIS SERVICIOS**

93



**emserchía** E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

**ASOCIADOS SAS.**, identificada con Nit. 830.136.837-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E.S.P.**, tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla y con el objeto de mantener los equipos especialmente instalados para la prestación de un servicio cada día más eficiente para ello, requiere contratar los servicios de empresas calificadas con experiencia específica igual o superior a tres (3) contratos liquidados y relacionados con el mismo o similar objeto al del presente proceso, suficiente para atender el mantenimiento preventivo de los mismos, como son: La alimentación solar que La empresa instaló para proveer de energía al macro medidor de caudal ubicado en La Caro, por no contar con suministro de energía por cable en el sector, para lo cual se requiere el mantenimiento preventivo. Mediante la estación de bombeo denominada Lavaderos se bombea el agua potable hasta el tanque elevado con el cual, por gravedad se presta el servicio de agua potable al Sector de El Resguardo Indígena en la Vereda Cerca de Piedra. Esta maniobra se venía haciendo manualmente y ocasionaba inconformidades dentro de la comunidad por la prestación del servicio. Fue así como la empresa contrató la instalación de un Sistema de Telecontrol para dicho bombeo, el cual requiere mantenimiento preventivo para verificar el apagado y encendido de la bomba, verificación de voltajes y revisión de la instrumentación del sistema. En el sector de La Caro existe la estación reguladora de presión compuesta por dos (2) válvulas reguladoras de diámetro diez (10") pulgadas, cuya función es la de regular presiones de servicio de acuerdo con la demanda del servicio en el transcurso de las 24 horas, el cual también requiere mantenimiento preventivo. Se debe tener en cuenta, que actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.** adquirió estos equipos para medición y control y con ello la responsabilidad de su mantenimiento y calibración. En la actualidad, **EMSERCHIA E.S.P.**, en cumplimiento de su objeto Misional y debido a la adquisición e instalación por parte de la Empresa Emserchía del macro medidor UF811 #175 y de las sondas o sensores utilizados para medir el consumo de agua en bloque suministrada por la Empresa De Acueducto y Alcantarillado de Bogotá **EAAB**, requiere el mantenimiento preventivo de las sondas, el cual se debe realizar cada seis meses o con mayor frecuencia dependiendo de las circunstancias que así lo ameriten. Cabe resaltar que el mantenimiento y calibración de las sondas, verificación y puesta en cero del macro medidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón, permitirán garantizar que los datos tomados en el macro medidor UF811 #175 certifiquen la confiabilidad de la medición en el punto actual a través del cual se realiza el cobro, con el objeto de evitar desfases en las mediciones. Es necesario entonces suscribir contrato de mantenimiento preventivo a las sondas o sensores, según recomendación del proveedor que las suministró e instaló, quien a su vez es el representante exclusivo en el país de la marca **ULTRAFLUX (UF)**, avalado por el Certificado de Distribuidor, anexo. Y así asegurar el mantenimiento de estas por los siguientes seis meses con una persona natural o jurídica con la reconocida idoneidad y experiencia, que realice el mantenimiento preventivo de las sondas verificación y puesta en cero del macro medidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día. La Dirección Operativa, requiere realizar la consulta en tiempo real, tanto del caudal suministrado como de las presiones antes y después del sistema de válvulas reguladoras, en el sector de La Caro, en el macro medidor, inmediatamente después del punto de entrega del agua en bloque de parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – **EAAB**, mediante el sistema de telemetría que se encuentra instalado actualmente y permite detectar cualquier anomalía en la prestación del servicio de acueducto desde dicho punto de entrega, es así como se requiere realizar el mantenimiento preventivo del equipo que trasmite los datos para poder realizar la consulta de la información. De otro modo, el suministro del servicio de acueducto a la zona occidental del Municipio de Chía, en las veredas Cerca de Piedra, Fonquetá, Tíquiza y Fagua, se realiza por medio del abastecimiento a una red matriz denominada anillo veredal perimetral, desde el tanque de 8.000 m<sup>3</sup> de capacidad, este sistema cuenta con cuatro (4) válvulas reguladoras de presión que deben garantizar automáticamente la magnitud de la presión requerida para la zona de acuerdo con el consumo de los usuarios, mediante un sistema de pilotos automáticos que requieren mantenimiento preventivo. 2. Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000177 de fecha 10 de marzo de 2023. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para



adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONDAS INTRUSIVAS Y UNIDAD CENTRAL DEL MACROMEDIDOR DE ULTRASONIDO UBICADO EN LA ESTACIÓN DE LA CARO, SISTEMA DE TELECONTROL PARA EL BOMBEO DEL RESGUARDO INDIGENA EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO DE CAUDAL UBICADO EN LA ESTACIÓN DE LA CARO, SISTEMA DE VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN EN LA ESTACIÓN DE LA CARO Y VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN UBICADAS EN EL ANILLO PERIMETRAL, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Realizar entrega de los informes y certificaciones de forma oportuna correspondientes. 2. Realizar entrega de los informes y certificaciones de forma oportuna correspondientes. 3. Realizar las labores de mantenimiento preventivo de las sondas, verificación y puesta en cero del macro medidor UF811#175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día. 4. El contratista encargado deberá realizar mantenimiento preventivo de las sondas, verificación y puesta en cero del macro medidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día, se deberá comprometer a realizarla a la firma del acta de inicio. 5. Realizar las labores de mantenimiento preventivo al medidor de caudal por ultrasonido en la Estación de La Caro. 6. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y recalibración de los ajustes hidráulicos a las válvulas reguladoras ubicadas en la Estación de La Caro. 7. Realizar las labores de mantenimiento preventivo al sistema de alimentación solar para el macromedidor ubicado en la estación de La Caro. 8. Diligenciar las correspondientes Hojas de Vida en el formato GSA F16 "HOJA TECNICA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS". 9. Suministrar y dejar en marcha la válvula reguladora de presión de 8" con filtro para mejorar la presión y caudal de agua potable que se suministra al Municipio. 10. Realizar el reemplazo del diafragma principal de la válvula Bermad 10", junto con la calibración y puesta en marcha, más indicador de posición o mirilla para tapa superior 11. Cumplir con lo consignado en la siguiente tabla:

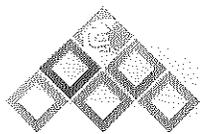
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	<b>MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TELECONTROL BOMBEO RESGUARDO.</b> Mantenimiento al sistema de control de nivel, apagado y encendido de la bomba El Resguardo, verificación de voltajes, señal e instrumentación del sistema y reemplazo panel solar con instalación en nueva localización. Pago de servicios de transmisión de datos y tres visitas programadas.	1	\$9.600.000	\$9.600.000
2	<b>MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR DE CAUDAL UBICADO EN LA CARO.</b> Mantenimiento al sistema de alimentación eléctrica con panel solar instalado en el sistema de alimentación al caudalímetro de La Caro. Verificación de voltajes, carga y limpieza del panel solar en poste de 12 m, una sola visita según programación.	1	\$4.500.000	\$4.500.000
3	<b>MANTENIMIENTO ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN LA CARO.</b> Servicio de mantenimiento y recalibración de los ajustes hidráulicos en la estación de control para tres válvulas reguladoras de presión en La Caro. Mantenimiento preventivo y correctivo del controlador activo de presión Pegasus. Reparación del registrador multilog, cambio de batería interna y restauración de conectores. Reemplazo del cable de alimentación y cable de pulsos del control act	1	\$22.980.000	\$22.980.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
4	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE SEGUIMIENTO ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN EN LA CARO</b> 2 visitas durante el año.	2	\$2.800.000	\$5.600.000
5	<b>MANTENIMIENTO DE MEDIDOR DE CAUDAL POR ULTRASONIDO EN LA CARO.</b> Servicio de mantenimiento a sondas intrusivas y unidad central de caudalímetro marca Ultraflux instalado en la estación de control de La Caro. Una sola visita según programación	1	\$4.500.000	\$4.500.000
6	<b>PUESTA EN CERO DEL MACROMEDIDOR DE LA CARO VALOR POR VISITA</b>	1	\$1.950.000	\$1.950.000
7	<b>MANTENIMIENTO VE VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN PARA LOS SECTORES:</b> 1. Tiquiza sector 4 equinas - Bermad 4" 2. Cerca de Piedra sector Santo Tomás – Bermad 6" 3. Fagua sector La Virgen – Bermad 4" 4. Fonquetá sector La Unión – Bermad 4"	1	\$18.500.000	\$18.500.000
			SUBTOTAL	\$67.630.000
			IVA 19%	\$12.849.700
			TOTAL	\$80.479.700

**B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$80.479.700) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN**



**APLICABLES CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pagos de acuerdo con la ejecución de las actividades según el cronograma de estas que presentará el contratista, posterior a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio, o hasta el 31 de diciembre del año en curso, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Coordinador der acueducto y alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de Bienes o Servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas



**emserchía** S.A.S.  
E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirías al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en



interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora DORIS PINZÓN RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 41.792.276 DE BOGOTÁ., representante legal de la sociedad FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS SAS., identificada con Nit. 830.136.837-3, en la dirección Carrera CALLE 100 # 14-83 OF 110 BOGOTÁ., y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los **26** días del mes de abril de 2023

CONTRATANTE,

  
**JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ**  
C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá  
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA,

  
**DORIS PINZÓN RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 41.792.276 DE BOGOTÁ  
R. L. FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS SAS

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá / Profesional Universitario de Contratación.  
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación.

